CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

1704

Fecha: 30-09-2016

## PROVIDENCIA GOC N° 134/2016

Correspondiente a la
**Rescisión del Contrato N° 32/2015**

| | |
|---|---|
| A | : **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO** |
| DE | : **GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES** |
| CONT. N° | : **32/2015** |
| OBJETO | : **INFORMAR SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** |
| REF. | : **ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PATRIMONIO** |

A los efectos de elevar el informe correspondiente al **Contrato N° 32/2015**, suscripto en el marco del llamado **CD Nº 18/2015 "ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PATRIMONIO"**, firmado entre la **CONATEL** y la firma **INFOSERV Informática y Servicios de Martín Daniel Galiano.**

En efecto, se solicita un informe pormenorizado de la ejecución de dicho Contrato, como así también el grado de cumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista.

Al respecto, según el archivo y el registro correspondiente, obrantes en esta dependencia, se puede informar cuanto sigue.

1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El PROVEEDOR fue adjudicado en el marco de la ***Contratación Directa N° 18/2015, "ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PATRIMONIO" - ID Nº 290.627.***

Por el **Contrato Nº 32/2015 "ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PATRIMONIO" - ID Nº 290.627**, firmado entre la **CONATEL** y la firma **INFOSERV Informática Servicios de Martín Daniel Galiano.**

**VIGENCIA DEL CONTRATO:** 12 (doce) meses a partir de su suscripción. Vencimiento el 01 de octubre de 2016.

**VIGENCIA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Desde el 01/10/2015 al 01/12/2016.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** División de Patrimonio y Departamento de Informática.

**MODALIDAD DE CONTRATO:** Por el total, monto total del contrato Gs. 60.000.000. (Guaraníes sesenta millones).

2. ANÁLISIS DE LAS DOCUMENTACIONES:

Que, por INTERNO N° 10/UREI/DP/DA/2016 de fecha 04.02.2016, informan a ésta Gerencia que a ésa fecha la firma Infoserv Informática y Servicios no ha presentado aún las facturas para el pago correspondiente por los servicios realizados.

Por Expediente N° 0560/2016 de fecha 01.03.2016, la firma Infoserv – Informática & Servicios, solicita a la Institución considere el traspaso de los trabajos de Mantenimiento del sistema de patrimonio con todos los requerimientos solicitados en el PBC de la contratación en el mencionado contrato.

Que, por MEMORÁNDUM AS/GOC N° 16/2016, de fecha 04.03.2016, se solicita al Administrador del Contrato, un informe respecto al porcentaje de avance de ejecución del contrato, respecto al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Que, por MEMORÁNDUM AS/GOC N° 15/2016, recepcionada en la Asesoría Legal en fecha 08.03.2016, solicita el parecer de dicha Asesoría a efectos que la misma dictamine respecto al caso mencionado por el Expediente arriba mencionado.

Que, por INTERNO N° 20/UREI/DP/DA/2016, de fecha 10.03.2016, el Administrador del Contrato da respuesta al MEMORÁNDUM AS/GOC N° 16/2016, informando que hasta ésa fecha la firma Infoserv Informática y Servicios no ha presentado aún las facturas para el pago correspondiente por los servicios realizados.

Que, por INFORME de fecha 22.03.2016 el Departamento de Informática menciona que el avance de ejecución del contrato de referencia se encuentra en un 29% realizado de la totalidad, quedando un 71% en proceso y pendiente.

Que, por DICTAMEN A.L. N° 496/2016 de fecha 30.03.2016, la Asesoría Legal sugiere dar respuesta a la presentación individualizada como Expediente N° 0560/2016 de fecha 01.03.2016, comunicando al recurrente que no es factible acceder a lo

que plantea y que deberá dar cumplimiento a las obligaciones asumidas con la CONATEL en el marco del contrato de referencia, bajo apercibimiento que si no lo hiciere, de incurrir en incumplimientos que acarrearán las consecuencias legales y contractuales previstas para el efecto.

Que, por NOTA GOC N° 28/2016 de fecha 11.04.2016, se da respuesta a la firma Infoserv Informática y Servicios en referencia al Expediente N° 0560/2016, informando entre otras cosas cuanto sigue: *"...para la presente contratación no se ha previsto la posibilidad de subcontratar, y la empresa ganadora ha sido adjudicada en base a la oferta presentada y el equipo propuesto en el marco de la Contratación Directa N° 18/2015 - ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PATRIMONIO ID N° 290.627.*
*Con lo cual, la propuesta presentada se enmarca en una de las prohibiciones expresas de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en cuanto a delegar los trabajos a otra empresa que no haya sido la adjudicada para el efecto, por lo cual es totalmente inviable la aceptación de la misma, y así también le recordamos que deberá dar cumplimiento a las obligaciones asumidas con la Conatel en el Marco del Contrato N° 32/2015 CD N° 18/2015 ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PATRIMONIO ID N° 290.627, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se incurrirá en incumplimiento que acarrearan las consecuencias legales y contractuales previstas para el efecto según la Ley de Contrataciones Públicas y demás normativas aplicables".*

Que, por Interno UATI/025/2016 de fecha 11 de agosto de 2016, la Auditoría Interna de la Institución, solicita a la Gerencia Operativa de Contrataciones, un informe sobre el contrato N° 32/2015.

Que, por Memorándum DC/GOC N° 166/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, el Departamento de Contratos solicita a la División de Patrimonio y al Departamento de Informática, un informe pormenorizado sobre la ejecución del mismo.

Que, por Memorándum DC N° 167/GOC/2016, de fecha 25 de agosto de 2016, se remite a la Auditoría Interna de la Institución el informe pormenorizado solicitado por ésa dependencia.

Que, por Interno UID N° 19/2016 de fecha 29 de agosto de 2016, la Unidad de Investigación y Desarrollo remite al Departamento de Informática un informe en respuesta al Memorándum DC/GOC N° 166/2016.

Que, por Providencia INF N° 068/2016 de fecha 29 de agosto de 2016, el Departamento de Informática eleva a la Gerencia Operativa de Contrataciones el informe realizado por la Unidad de Investigación y Desarrollo.

Que, por Interno N° 130/UREI/DP/DA/2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, la División de Patrimonio dependiente del Departamento Administrativo – Gerencia Administrativa Financiera, informa sobre la situación del Contrato N° 32/2015.

Ante dicho informe, se procedió al envío de la Nota GOC N° 314/2016 de fecha 12 de setiembre de 2016, en la que se le informa que se realizarán los trámites de Rescisión del Contrato por causa imputable a la contratista, conforme a los términos del Art. 59 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Es importante resaltar, que se emitieron 2 (dos) Órdenes de Servicios, la N° 01/2015 de fecha 26.10.2015 y la N° 02/2015 de fecha 04.11.2015, las cuales hasta la fecha en ésta Gerencia no se registraron movimientos de facturas con respecto a los servicios solicitados en las órdenes mencionadas.

Transcurrido el plazo para la realización del descargo correspondiente 10 (diez) días hábiles, no recibimos ninguna nota en la que utilizaban su derecho al descargo, por lo que se dará inicio a los trámites correspondiente a la rescisión del contrato.

Cabe destacar que, la CONTRATANTE simplemente exige el cumplimiento contractual de la empresa INFOSERV Informática y Servicios, quien resultara adjudicada en un llamado de Contratación Directa donde voluntariamente aceptó presentarse, competir y ganar, de la cual no ha realizado protesta ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas respecto a los términos de la Carta de Invitación.

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Fecha: 30-09-2016

3. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Con la suscripción del **Contrato N° 32/2015**, el **PROVEEDOR** se obligó a cumplir con lo establecido en las cláusulas del referido contrato y en tal sentido el **Código Civil de la República del Paraguay expresa en su Art. N° 715** lo siguiente; "*...Las **convenciones hechas en los contratos** forman **para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma**, y deben ser **cumplidas de buena fe**...*", y por lo tanto es esa la conducta esperada.

Que, el Art. N° 55 de la **Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas"**, establece entre otras cosas lo siguiente; "*...los contratantes gozan de los siguiente derechos: d) a **declarar la** resolución o **rescisión del contrato**, y determinar los efectos procedentes en cada caso; e) a **imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías**, cuando **el proveedor** o contratista **no cumpla con sus obligaciones**...*".

Que, el Art. N° 59 de la **Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas"**, establece entre otras cosas lo siguiente; "***...La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista...*".**

*El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:*

*1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*

*2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y pericias del caso; y,*

*3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo".*

4. CONCLUSIÓN

De todo lo expuesto en el informe que antecede, se pone a consideración del Directorio, **RESCINDIR** el **Contrato Nº 32/2015 "ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PATRIMONIO" - ID Nº 290.627**, firmado entre la **CONATEL** y la firma **INFOSERV Informática Servicios de Martín Daniel Galiano,** por causas imputables a la Contratista, conforme lo expuesto en el exordio del presente documento, y conforme a los términos del Art. 59 "**RESCISION DEL CONTRATO:** ***"La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista..."***

Atentamente,

C.P. VICTOR H. CARDOZO
GERENTE INTERINO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIÓN CONATEL

C.P. VICTOR HUGO CARDOZO
Gerente Interino
Gerencia Operativa de Contrataciones

Prov. SG N° 6364/16 04 SET. 2016

CONATEL Secretaría General
- [ ] Presidencia
- [ ] G. Internacional
- [ ] G. Servicios de Telecomunicaciones
- [ ] G. Planificación y Desarrollo
- [ ] G. Operativa de Contrataciones
- [ ] G. Radiocomunicaciones
- [ ] G. Adm. Financiera
- [ ] G. Supervisión y Control
- [ ] G. Capital Humano
- [ ] Gabinete Técnica
- [ ] Dpto. Informática
- [ ] Dpto. Comunicación Social
- [ ] Asesoría Legal
- [ ] Auditoría Interna
- [ ] Sec. Privada
- [x] Directorio
- [ ] Sindicatura
- [ ] División de Protocolo
- [ ] .....

Observaciones:.....

Doc. Int. N° 1418/16
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO EN FECHA: 04/10/2016
A LAS 10:59 HS.
POR Francisco Sosa FIRMA:
Funcionario

CARLOS V. CORONEL B.
Secretario General
CONATEL